



NOTARIA VIGESIMA NOVENA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

0000001

DEL

CANTON QUITO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

ECI ESTRATEGIAS CORPORATIVAS

INTEGRALES CIA. LTDA

CUANTIA:

USD 400.00

DI 4,

NF.

*/ */ */ */ */ */

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital
de la República del Ecuador, hoy día OCHO DE MAYO

DEL AÑO DOS MIL TRES, ante mí, el Notario
Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de

Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparece
la señora Ruth Eulalia Espinoza Wilches, por sus
propios y personales derechos, de estado civil
casada; señorita Alba Lucía Bonilla Espinoza, por
sus propios y personales derechos, de estado
civil soltera; y Carlos Alberto Morales Bernal,
por sus propios y personales derechos, de estado
civil casados.- Los comparecientes declaran que
son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
excepto el señor Carlos Alberto Morales Bernal
que es de nacionalidad chilena, domiciliados en
el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

contratar y poder obligarse a quienes de conocer

1 doy fe por cuanto me presentan los documentos de
2 identidad y dicen que eleve a escritura pública
3 la minuta que me entregan cuyo tenor literal y
4 que transcribo es el siguiente:SEÑOR NOTARIO.-

5 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
6 sírvase incorporar una más de Constitución de
7 compañía de responsabilidad limitada, cuya
8 denominación será OECI ESTRATEGIAS CORPORATIVAS
9 INTEGRALES CIA. LTDA., de conformidad con las
10 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.-

11 Comparecen al otorgamiento de la presente Escri-
12 tura Pública las siguientes personas: Ruth
13 Eulalia Espinoza Wilches, por sus propios y
14 personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana,
15 con cédula de ciudadanía cero uno cero dos cero
16 cuatro uno cero cuatro guión tres, de estado
17 civil casada; Alba Lucía Bonilla Espinoza, por
18 sus propios y personales derechos, de nacionali-
19 dad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía uno
20 siete cero ocho cuatro ocho nueve cinco seis
21 guión cero, de estado civil soltera; y Carlos
22 Alberto Morales Bernal, por sus propios y perso-
23 nales derechos, de nacionalidad chilena, con
24 cédula de identidad uno siete uno cero cero seis
25 uno ocho siete guión ocho. Todos los compare-
26 cientes son mayores de edad, hábiles para
27 contratar y obligarse, legalmente domiciliados en
28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

el Distrito Metropolitano de Quito - SEGUNDA:

CONSTITUCION DE LA COMPANIA.- Los comparecientes, libre y voluntariamente declaran que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen, la compañía ECI ESTRATEGIAS CORPORATIVAS INTEGRALES CIA. LTDA., la misma que se registrará por la Ley de Compañías y demás leyes de la República del Ecuador y de acuerdo con los estatutos sociales que aparecen a continuación.-TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE ECI ESTRATEGIAS CORPORATIVAS INTEGRALES CIA. LTDA.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La compañía intervendrá y responderá en todos sus actos públicos como privados, con el nombre de ECI ESTRATEGIAS CORPORATIVAS INTEGRALES CIA. LTDA.-ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, lugar del asiento principal de sus negocios; pero podrá establecer agencias, sucursales y corresponsalias en las demás ciudades de la República o en el exterior, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de Socios, cumpliendo para ello con las respectivas disposiciones legales.- ARTICULO TERCERO: OBJETO DE LA COMPANIA.- El objeto de la compañía es la prestación de servicios para el análisis, elaboración, desarrollo e implantación

de estrategias empresariales en los campos de

1 Administración de Negocios, Comerciales, Ventas,
2 Mercadotecnia, Investigación de Mercado, Repre-
3 sentaciones, Franquicias, Capacitación Empresa-
4 rial, Recursos Humanos, Marketing, Motivación,
5 Desarrollo Organizacional, Logística y Gestión,
6 Eventos y Seminarios, Comunicación, etc.; y en
7 general, todas las actividades similares e
8 inherentes a los ámbitos anteriormente menciona-
9 dos. Como entidad de derecho, la compañía podrá
10 intervenir como socio o promover y constituir
11 sociedades o corporaciones comerciales, técnicas
12 o administrativas, con otra u otras personas,
13 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras;
14 podrá, así mismo, adquirir acciones o participa-
15 ciones en otras sociedades o compañías, fusionar-
16 se con ellas o participar en las mismas en la
17 forma y bajo las condiciones que la Junta General
18 de Socios determine. En general, la compañía
19 podrá realizar toda clase de actos, contratos y
20 operaciones permitidas por las leyes ecuatoria-
21 nas, que sean acordes a su objeto social, necesari-
22 os y convenientes para su cumplimiento. En
23 general, la compañía podrá realizar toda clase de
24 actos, contratos y operaciones permitidas por las
25 leyes ecuatorianas, que sean acordes a su objeto
26 social, necesarios y convenientes para su cumpli-
27 miento.-ARTICULO CUARTO: PLAZO DE DURACION, - El
28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

plazo de duración de la compañía es de treinta
años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo que se prorrogará o restringirá por resolución de la Junta General, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.-ARTICULO QUINTO: RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA.- La responsabilidad de la compañía se extiende a los socios hasta el monto de sus participaciones individuales y, por lo tanto, cubre la totalidad del capital social establecido en el artículo siguiente, sin perjuicio de que pueda ampliarse su responsabilidad por el aumento de capital y/o a consecuencia de otra clase de obligaciones determinadas en la Ley de Compañías.-ARTICULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Cuatrocientas participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; las mismas que, por disposición de la Ley, son indivisibles; capital social íntegramente suscrito y pagado.-ARTICULO SEPTIMO: CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le correspondan. Los Certificados de Aportación

serán firmados por el Presidente y el Gerente

1 General de la Compañía.-ARTICULO OCTAVO: TRANSMI-

2 SION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Los

3 socios podrán ceder sus participaciones cumplien-

4 do para el efecto con lo que dispone la Ley de

5 Compañías. La participación que tiene cada socio

6 en la Compañía es transmisible por acto entre

7 vivos, en beneficio de otro u otros socios de la

8 compañía, quienes podrán ejercer su derecho

9 preferente, ó de terceros, con las dos terceras

10 partes de participaciones que conforman el

11 capital social. Dicha transferencia se realizará

12 mediante escritura pública. Las transferencias se,

13 anotarán en el Libro de Participaciones y Socios

14 y se anulará el Certificado de Aportación corres-

15 pondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del

16 cesionario.-ARTICULO NOVENO: DERECHOS DE LOS

17 SOCIOS.- Los derechos y obligaciones de los

18 socios se encuentran determinados por la Ley de

19 Compañías, a cuyo texto se remiten los presentes

20 Estatutos.-ARTICULO DECIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-

21 Los socios tendrán derecho preferente, en propor-

22 ción a sus aportes, para suscribir los aumentos

23 de capital social que acordaren en forma legal.-

24 ARTICULO DECIMO PRIMERO: ADMISION DE NUEVOS

25 SOCIOS.- Para la admisión de nuevos socios es

26 menester el consentimiento de las dos terceras

27 partes de las participaciones que conforman el

28



1 capital social de la compañía.-ARTICULO DECIMO
2 SEGUNDO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPA-
3 ÑIA.- La compañía estará gobernada por la Junta
4 General de Socios y administrada por el Gerente
5 General y el Presidente, según la Ley y los
6 presentes Estatutos. En caso de ausencia temporal
7 o definitiva del Gerente General, lo reemplazará
8 el Presidente, según lo establecido en el Articu-
9 lo Vigésimo Octavo.-ARTICULO DECIMO TERCERO: DE
10 LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios
11 legalmente convocada y reunida es el órgano
12 supremo de la compañía, con amplios poderes para
13 resolver todos los asuntos relativos a los
14 negocios sociales y para tomar las decisiones que
15 juzgue convenientes en defensa de la misma.-
16 ARTICULO DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
17 GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General,
18 además de las establecidas en la Ley de Compa-
19 ñías, las siguientes: a) Nombrar y remover a los
20 administradores por causas legales y fijar su
21 remuneración; b) Conocer y resolver anualmente el
22 Balance General, las cuentas de resultados y los
23 informes que deberán presentar los administrado-
24 res, referentes a los negocios sociales; c)
25 Resolver acerca de la distribución de los benefi-
26 cios sociales; d) Resolver sobre el aumento o
27 disminución del capital social, la constitución
28

de reservas especiales o facultativas y, en

1 general, acordar todas las modificaciones al
2 contrato social y la reforma de estatutos; e)
3 Disponer el establecimiento y supresión de
4 agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar
5 a sus representantes; f) Resolver todos los
6 asuntos relativos y concernientes a la marcha,
7 buen funcionamiento y realización de los negocios
8 de la compañía; y g) Cumplir con todos los demás
9 deberes y ejercer todas las demás atribuciones
10 que le correspondan según la ley, los presentes
11 estatutos y las resoluciones de la misma Junta.

12 General.- ARTICULO DECIMO QUINTO: CLASES DE

13 JUNTAS.- Las Juntas Generales serán Ordinarias y

14 Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reuni-

15 rán una vez al año dentro de los tres primeros

16 meses de cada año calendario, para aprobar las

17 cuentas y los balances que presenten los adminis-

18 tradores, para resolver acerca del reparto de

19 utilidades, para resolver acerca de la amortiza-

20 ción de aportes sociales y para considerar

21 cualquier otro asunto puntualizado en el orden

22 del día, de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas

23 Extraordinarias se reunirán en cualquier época,

24 previa convocatoria y en ella se tratarán exclu-

25 sivamente los asuntos señalados en la misma. Las

26 Juntas Ordinarias y Extraordinarias se reunirán

27 en el domicilio principal de la compañía.-ARTICU-

28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

LO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General ó el Presidente, mediante comunicaciones escritas que se enviarán a las direcciones registradas por los Socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.-ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM DE INSTALACION.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, de acuerdo a lo establecido en la ley, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-ARTICULO DECIMO OCTAVO: MAYORIA.- Cada participación de Un Dólar de los Estados Unidos de América da derecho a un voto en las Juntas Generales. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital asistente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos.-ARTICULO DECIMO NOVENO: REPRESENTACION.- Los socios podrán hacerse representar en las Juntas Generales por otro socio, mediante carta poder dirigida al Presidente de la compañía, con carácter especial para cada Junta o por poder otorgado ante Notario. -ARTICULO VIGESIMO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo señalado en

el artículo Décimo Quinto, la Junta General se

entenderá legalmente convocada y válidamente
constituida en cualquier tiempo y en cualquier
lugar dentro del territorio nacional, siempre que
esté presente la totalidad del capital social y
que los asistentes acepten la celebración de la
Junta y los asuntos que se trataren en ella.

Además, todos los Socios deberán firmar el acta
de esta Junta, bajo pena de nulidad.-ARTICULO

VIGESIMO PRIMERO: DIRECCIÓN DE JUNTAS Y ACTAS.-

Las Juntas Generales serán dirigidas por el
Presidente de la compañía y actuará como Secreta-
rio el Gerente General. En caso de ausencia de,
cualquiera de estos funcionarios, se nombrará
Presidente y/o Secretario Ad-Hoc. El acta de las
deliberaciones y acuerdos de las Juntas llevarán
las firmas del Presidente y del Secretario de la
Junta.-ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: LIBRO DE ACTAS

Y EXPEDIENTES.- Las Actas deberán llevarse por
medio escrito en hojas debidamente foliadas y
autenticadas con la firma del Secretario en cada
una, ó ser asentadas en un libro destinado para
el efecto.-ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL PRESI-

DENTE.- La compañía contará con un Presidente,
que podrá ser socio o no, elegido por la Junta
General y durará cinco (5) años en sus funcio-
nes, pero podrá ser indefinidamente reelegido.

Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente



1 reemplazado. En caso de ausencia temporal ó
 2 definitiva del Presidente, lo reemplazará la
 3 persona que para tal efecto designe la Junta
 4 General de Socios.-ARTICULO VIGESIMO CUARTO.
 5 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son
 6 atribuciones y deberes del Presidente: a) Presi-
 7 dir las Juntas Generales de Socios; b) Reemplazar
 8 al Gerente General en caso de ausencia temporal o
 9 definitiva de éste; c) Suscribir conjuntamente
 10 con el Gerente General, los Certificados de
 11 Aportación emitidos y las Actas de las sesiones
 12 de Junta General; d) En general, tendrá las
 13 facultades necesarias y demás atribuciones que le
 14 confieren los presentes Estatutos, la Ley y la
 15 Junta General de Socios.-ARTICULO VIGESIMO
 16 QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- La compañía tendrá
 17 un Gerente General que podrá o no ser socio de
 18 ella; será designado por la Junta General y
 19 durará cinco (5) años en el cargo, pero podrá
 20 ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se
 21 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.-
 22 ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES
 23 DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes
 24 del Gerente General: a) Administrar la compañía,
 25 sus bienes y pertenencias y, en tal sentido,
 26 establecer las políticas y sistemas operativos
 27 con las más amplias facultades; b) Suscribir
 28

conjuntamente con el Presidente, los Certificados

1 de Aportación emitidos y las Actas de las sesio-
2 nes de Junta General; c) Actuar como Secretario
3 de las Juntas Generales de Socios; d) Convocar
4 individualmente a sesiones de Junta General; e)
5 Contratar empleados y fijar sus remuneraciones,
6 señalar sus funciones y dar por terminados dichos
7 contratos cuando fuere del caso; f) Presentar por
8 lo menos una vez al año a la Junta General de
9 Socios, un informe acerca de la situación econó-
10 mica de la compañía, acompañado del Balance
11 General, del Estado de Pérdidas y Ganancias y
12 demás anexos; g) Cumplir y hacer cumplir las
13 resoluciones de la Junta General; h) Conferir
14 poderes generales y especiales previa autoriza-
15 ción de la Junta General; i) Abrir cuentas
16 corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de
17 cambio y otros valores negociables, cheques u
18 ordenes de pago, a nombre y por cuenta de la
19 compañía; j) Firmar contratos y contratar presta-
20 mos sin limite de endeudamiento; k) Obligar a la
21 compañía sin mas limitaciones que las estableci-
22 das en la Ley y en estos Estatutos, sin perjuicio
23 de lo preceptuado en el Artículo doce de la Ley
24 de Compañías; y, l) En general, tendrá todas las
25 facultades necesarias para el buen manejo de la
26 compañía y las demás atribuciones que le confie-
27 ren los presentes Estatutos, la Ley y la Junta
28



1 General de Socios.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:
 2 DE LA REPRESENTACION LEGAL.- La representación
 3 legal, judicial y extrajudicial de la compañía
 4 estará a cargo del Gerente General y del
 5 Presidente, ya sea en conjunto ó cada uno, de
 6 manera individual. Esta representación se
 7 extenderá a todos los asuntos relacionados con
 8 sú giro o tráfico, en operaciones comerciales,
 9 civiles o mercantiles, donde se obligue a la
 10 compañía a diferentes actos y contratos, sin
 11 límite de cuantías, incluyendo la constitución
 12 de gravámenes de toda clase, con las limita-
 13 ciones que establece la Ley y estos Estatutos,
 14 limitaciones que regirán sin perjuicio de lo
 15 dispuesto en el Artículo doce de la Ley de
 16 Compañías.-ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DEL
 17 REEMPLAZO DEL GERENTE GENERAL.- En caso de
 18 ausencia temporal o definitiva del Gerente
 19 General, lo reemplazará el Presidente con las
 20 mismas atribuciones y deberes señalados en los
 21 Artículos Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo de
 22 estos Estatutos.-ARTICULO VIGESIMO NOVENO:
 23 PRORROGA DE FUNCIONES.- Aunque termine el
 24 período para el cual fueron elegidos los
 25 representantes y funcionarios, éstos continua-
 26 rán en sus cargos hasta que la Junta General
 27 nombre a los sustitutos; salvo los casos de
 28

destitución, en que el funcionario destituido

será inmediatamente reemplazado por el desig-

nado por la Junta General General.-ARTICULO

TRIGESIMO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio

anual de la sociedad se contará desde el

primero de Enero al treinta y uno de Diciembre

de cada año.-ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:

DISOLUCION.- La disolución de la compañía

tendrá lugar por el vencimiento del plazo o

por resolución de la Junta General de Socios y

en los demás casos previstos por la Ley.-

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: LIQUIDACION.- En

todos los casos de liquidación, el Gerente

General será liquidador y ejercerá las más

amplias facultades, sometiéndose a las dispo-

siciones legales vigentes.-ARTICULO TRIGESIMO

TERCERO: DE LAS UTILIDADES.- La compañía

formará un fondo de reserva hasta que éste

alcance por lo menos al veinte por ciento del

capital social. En cada anualidad la compañía

segregará, de las utilidades líquidas y

realizadas, un cinco por ciento para este

objeto. También, se estará a lo establecido en

el Artículo 114 literal b) de la Ley de

Compañías.-CUARTA: SUSCRIPCION E INTEGRACION

DEL CAPITAL.- El capital de la compañía es de

Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de

América y está íntegramente pagado en la



1	siguiente forma:					
2	SOCIOS	PARTICIPA-		% CAPITAL	CAPITAL	
3		CIONES		SOCIAL	PAGADO	
4	Ruth Eulalia Espinoza Wilches	392	98	392,00	392,00	
5	Carlos Alberto Morales Bernal	4	1	4,00	4,00	
6	Alba Lucía Bonilla Espinoza	4	1	4,00	4,00	
7	TOTALES	400		US\$400	US\$400	
8	QUINTA: FORMA DE PAGO.- Los socios de la compañía					
9	pagan el cien por cien del capital en numerario,					
10	el cual se demuestra con el certificado de					
11	integración de capital emitido por el Banco del					
12	Pichincha, que se adjunta. Por las aportaciones					
13	realizadas, Ruth Eulalia Espinoza Wilches recibe					
14	de la compañía trescientas noventa y dos partici-					
15	paciones sociales de Un Dólar de los Estados					
16	Unidos de América cada una; Carlos Morales Bernal					
17	recibe de la compañía cuatro participaciones					
18	sociales de Un Dólar de los Estados Unidos de					
19	América cada una; y Alba Lucía Bonilla Espinoza					
20	recibe de la compañía cuatro participaciones					
21	sociales de Un Dólar de los Estados Unidos de					
22	América cada una; las que sumadas en su totalidad					
23	dan el capital social de la compañía.- SEXTA:					
24	MANDATO ESPECIAL.- Los socios fundadores de la					
25	compañía facultan a Carlos Morales Bernal, para					
26	que realice todos los trámites necesarios ten-					
27	dientes a obtener la aprobación e inscripción de,					
28						

la presente Escritura de Constitución de la

1 compañía y para que convoque a la primera
2 Junta General de Socios.-SEPTIMA: HABILITAN-
3 TES.- Se adjunta la siguiente documentación:
4 Uno) Fotocopias de las cédulas de los socios;
5 Dos) Fotocopias de los certificados de vota-
6 ción de los socios Ruth Espinoza y Alba
7 Bonilla; Tres) Fotocopia del censo del socio
8 Carlos Morales; Cuatro) La aprobación del
9 nombre ECI ESTRATEGIAS CORPORATIVAS INTEGRALES
10 CIA. LTDA. emitida por la Superintendencia de
11 Compañías; Cinco) Certificado emitido por el
12 Ministerio de Comercio Exterior que acredita
13 la inversión del socio Carlos Morales; Seis)
14 Certificado emitido por el Banco del Pichincha
15 que acredita la apertura de la cuenta de
16 integración de capital. -Usted, señor Notario,
17 se servirá añadir las demás cláusulas de
18 estilo para la plena validez de este instru-
19 mento.-Hasta aquí la minuta que se halla
20 firmada por el Doctor Galo Valencia J.,
21 Abogado con matrícula profesional número
22 cinco mil seiscientos treinta y dos, del
23 Colegio de Abogados de Quito, la misma que los
24 comparecientes aceptan y ratifican en todas
25 sus partes y leída que les fue íntegramen-
26 te esta escritura, por mí el Notario firman
27 conmigo en unidad de acto de todo lo cual
28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

day fe. -

SRA. RUTH EULALIA ESPINOZA WILCHES

C.C.# 010204104-3

SRTA. ALBA LUCÍA BONILLA ESPINOZA

C.C.# 170848956-0

SR. CARLOS ALBERTO MORALES BERNAL

C.I.# 1710061878



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 7 de Mayo de 2003

Mediante comprobante No. 72354, el (la) Sr. CARLOS MORALES BERNAL

consignó en este Banco, un depósito de US\$ 400.00 para INTEGRACION DE CAPITAL de ECI ESTRATEGIAS CORPORATIVAS INTEGRALES CIA .LTDA. hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR,
RUTH EULALIA ESPINOZA WILCHES	US.\$ 392.00
ALBA LUCIA BONILLA ESPINOZA	US.\$ 4.00
CARLOS ALBERTO MORALES BERNAL	US.\$ 4.00
	US.\$

TOTAL US.\$ 400.00

OBSERVACIONES:

Tasa de interés: 3.75 de certificados de ahorro a 30 día para el cálculo de intereses.

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de (.) foja (s) (ñ) (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe

Atentamente,

Quito a 08 MAYO 2003

FIRMA AUTORIZADA AGENCIA

RODRIGO SALGADO VALDEZ DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES DEL CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1039525

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ESPINOZA WILCHES RUTH EULALIA

Fecha Reservación: 25/03/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- EMI ESTRATEGIAS MERCADEO INVESTIGACION CIA. LTDA
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 2.- ECI ESTRATEGIAS CORPORATIVAS INTEGRALES CIA. LTDA
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 21/09/2002
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

RATIFICADO CON
ESCRITURAS



06 MAYO 2003

Montserrat Polanco de Ycaza
LCDA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad

Oficio No.

DOC/IE-MICIP

03 2013

Quito,

08 MAY 2003

Señor Doctor

GALO VALENCIA

Ciudad.-

De mi consideración:

Aviso recibo de su declaración presentada el 07 de mayo del 2003, mediante la cual comunica al MICIP, que el señor **CARLOS ALBERTO MORALES BERNAL**, ciudadano de nacionalidad chilena, residente en el Ecuador en forma legal con visa de Inmigrante categoría 10-III, otorgada el 01 de julio de 1993 y con validez por tiempo indefinido, con registro No. 2-0601-0601, se propone efectuar una inversión con el carácter de nacional, por la suma de **CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. \$ 4,00)**, en la constitución de una compañía que se denominará **ECI ESTRATEGIAS CORPORATIVAS INTEGRALES CIA. LTDA.**

Con esta oportunidad me permito informarle que la antes referida inversión tendrá el **carácter de nacional**, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Promoción y Garantía de las Inversiones (Ley No. 46), de 02 de diciembre de 1997, publicada en el Registro Oficial No. 219 de 19 de diciembre del mismo año, y por consiguiente, dicha inversión no está sujeta a registro en el Banco Central del Ecuador.

Particular que tengo el agrado de llevar a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Econ. Juan Fernando Lozada A.

DIRECTOR DE OPERACIONES COMERCIALES (E)

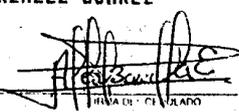
ECUATORIANA***** V3333V2222
 NACIONALIDAD: CASADO ALFREDO MANUEL MORALES BERNAL
 ESTADO CIVIL: SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 INSTRUCCION: JORGE ENRIQUE ESPINOZA
 NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR: ELISA WILCHES
 NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE: QUITO
 LUGAR Y FECHA DE EJERCICIO: 13/07/2001
 FECHA DE CADUCIDAD: 1100783-00


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y ESCRITURACION
 Cedula de Ciudadania No. 010204104-3
 ESPINOZA WILCHES RUTH EULALIA
 FECHA Y APELLIDOS: 07 JULIO 1963
 AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
 LUGAR DE NACIMIENTO: 003- 0183 01964
 REG. CIVIL: AZUAY/ CUENCA
 FECHA Y LUGAR DE INSCRIPCION: SAGRARIO 1963


CIUDADANO(A):
 Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación
 de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.
**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

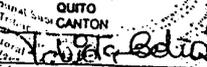
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ESPINOZA WILCHES RUTH EULALIA
 NOMBRE Y APELLIDOS Y NOMBRES


ECUATORIANA***** V4444V4444
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 FAUSTO RODRIGO BONILLA
 LEONOR BEATRIZ ESPINOZA
 QUITO 12/10/98
 12/10/2010
 0066743


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170848956-0
 BONILLA ESPINOZA ALBA LUCIA
 NOMBRES Y APELLIDOS
 15 JUNIO 1969
 FECHA DE NACIMIENTO
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 LUGAR DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 11 097 08195
 TOMO PAG ACT
 PICHINCHA/ QUITO
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 GONZALEZ SUAREZ 69

 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO(A):
 Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación
 de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.
**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION
 135 - 0050 1708489560
 NUMERO CEDULA
 BONILLA ESPINOZA ALBA LUCIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 LA MAGDALENA
 PARROQUIA


 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEBERRACION

CEPILIA DE IDENTIDAD No. 171006187-8

CARLOS ALBERTO MORALES BERNAL

FECHA DE NACIMIENTO: 16 DE OCTUBRE DE 1.970

LUGAR DE NACIMIENTO: TQUIQUE CHILE

FECHA DE EMISIÓN: EXT-2 601 601

LUGAR DE EMISIÓN: QUITO PICHINCHA 1.993 EXT-

[Handwritten signature]

FIRMA DEL SUJETO



-12-

CHILENA V 4443 V 3442

C/C SUSANA ALEXANDRA GUEVARA FIERRO
 SUPERIOR COMERCIANTE

DISTRICCIÓN: ALIRO MORALES
 BERTA EMA BERNAL

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE: QUITO-7-09-7.001

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO-7-09-2.013

FECHA DE CANCELACIÓN

0000012

FIRMA DE C.A. *[Handwritten signature]*

FIRMA DE LA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO

DIRECCIÓN NACIONAL DE INMIGRACION Y FINANZAS
 POLICIA NACIONAL

Nombres y Apellidos: **CARLOS ALBERTO MORALES BERNAL**

Nacionalidad: CHILENA

Visa: 10-III

Actividad Autorizada: COMERCIALES

Lugar y fecha de emisión: QUITO-15-08-2002

Valido Hasta: INDEFINIDA



ESPECIE VALORADA \$ 4.00 N° 076190

IMPORTANTE

Es obligación del Extranjero comunicar a esta Oficina de Migración, cualquier cambio de dirección domiciliaria, el lugar de trabajo, estado civil, ocupación, calidad migratoria, pasaporte, actividad, etc.

[Signature]
 Ministro de Economía y Finanzas

[Signature]
 Subsecretario de Tesorería de la Nación (E.)

206
 M.P.I.G.M

Se otorgó ante mi y en fé de ello
confiero ésta TERCERA copia
certificada, firmada y sellada en
Quito, a 12 MAYO 2003
EL NOTARIO

all

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



RD

0000013

ZON: Mediante Resolución No.03.Q.IJ 1817 dictada por la Superintendencia de Compañías el 16 de mayo del año 2003, fue aprobada la escritura pública de Constitución de la compañía ECI ESTRATEGIAS CORPORATIVAS INTEGRALES CIA. LTDA. otorgada en esta Notaria, el 08 de mayo del 2003- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.-Quito a 22 de mayo del año 2003.-

cllly
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





0000914

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **03.Q.IJ. MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE** de la **SRA. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 16 de Mayo del 2.003, bajo el número **1584** del Registro Mercantil, Tomo 134.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **ECI ESTRATEGIAS CORPORATIVAS INTEGRALES CIA. LTDA.**”, otorgada el 08 de Mayo del 2.003, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.**- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1010.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **15564.**- Quito, a veintinueve de Mayo de dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/lg.-